

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos.*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

2/jun/2020	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS.
------------	---

---

**CONTENIDO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS ..... 3

    1. Objetivos ..... 3

    2. Cobertura ..... 3

    3. Población Objetivo ..... 3

    4. Tipos y Montos de Apoyo ..... 4

    5. De la Ejecución..... 5

    6. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios ..... 5

    7. Instancias Ejecutoras ..... 5

    8. Instancias Normativa ..... 6

    9. Proceso Operación ..... 6

    10. Seguimiento, Control y Auditoría ..... 7

    11. Evaluación ..... 7

    12. Difusión y Transparencia..... 7

    13. Padrón de Beneficiarios ..... 8

    14. Acciones de Blindaje Electoral ..... 8

    15. Perspectiva de Género..... 8

    16. Quejas y Denuncias ..... 8

TRANSITORIO ..... 10

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS**

### **1. Objetivos**

#### 1.1. Objetivo General

Impulsar la creación de proyectos productivos sostenibles y sustentables que tengan como fin mejorar el acceso a la alimentación y el ingreso del hogar.

#### 1.2. Objetivos Específicos

- Contribuir a mejorar la disponibilidad de servicios y productos relacionados con la reducción de carencia por acceso a la alimentación.
- Contribuir en la generación de nuevas fuentes de ingreso para los hogares.
- Generar sinergias entre distintos órdenes de gobierno para coinvertir en la creación de proyectos productivos.
- Apoyar proyectos productivos con un enfoque sostenible y sustentable.

### **2. Cobertura**

El programa podrá ejecutarse en los municipios que conforman el Estado de Puebla.

### **3. Población Objetivo**

Personas o grupos de personas que presenten un proyecto que fomente el desarrollo de las actividades productivas, sostenibles y sustentables, con enfoque social y de bienestar, que contribuya a mejorar el ingreso del hogar.

#### 3.1. Criterios y requisitos de elegibilidad

La Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar por conducto de la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, realizará la selección de los proyectos productivos elegibles para desarrollarse en el marco de este programa, mismos que deberán cumplir los siguientes criterios:

##### 3.1.1. Criterios

- Presentar un proyecto productivo, económica y socialmente viable, con un enfoque sostenible y sustentable.

- El recurso asignado no aplica para la compra de maquinaria, equipo y herramientas nuevas; construcción de infraestructura productiva, nómina y mercancías.
- Se excluyen el financiamiento para la adquisición de vehículos.
- Se excluye el financiamiento para renta de local y/o terrenos.

### 3.1.2. Requisitos

- La persona o grupos de personas presentarán su solicitud por escrito para participar en el Programa, el cual contendrá los siguientes puntos:

- a) Fecha de solicitud.
- b) Nombre completo del Proyecto Productivo.
- c) Nombre completo de la persona solicitante.
- d) Identificación oficial INE.
- e) Domicilio para recibir notificaciones.
- f) Teléfono.

- Presentar el Proyecto con la descripción del mismo, las acciones a realizar.
- Ubicación del proyecto.
- Manifiestar en carta protestada el compromiso de cumplir con las obligaciones adquiridas en el proyecto presentado.
- Firma del solicitante.

### 3.2. Criterios de selección

La Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano seleccionará los proyectos a ejecutar tomando en cuenta su viabilidad económica, social, sustentabilidad y sostenibilidad, limitándose a la disponibilidad presupuestal del Programa y a lo establecido en las presentes reglas; asimismo, la persona o grupos de personas que sus resultados resulten beneficiados se obligarán a firmar convenio específico con la Secretaría.

## **4. Tipos y Montos de Apoyo**

### 4.1. Tipos de Apoyo

- Subsidio para el financiamiento de un proyecto productivo.

### 4.2. Montos

- Los apoyos para los proyectos serán de hasta \$ 30,000.00 por proyecto.
- Los Ayuntamientos, personas, grupos de personas y/o asociaciones de la sociedad civil, podrán coinvertir con aportaciones monetarias y no monetarias al proyecto productivo.
- La Secretaría de Bienestar, realizará la transferencia a las personas, grupos de personas y/o asociaciones de la sociedad civil por el total de recursos del proyecto.

## **5. De la Ejecución**

Los proyectos seleccionados por la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, deberán contar invariablemente con un expediente técnico, donde se detalle la ejecución del proyecto, mismos que serán verificadas por dicha Dirección.

### 5.1. Del Expediente Técnico

Es el conjunto de documentos que contienen los requisitos, el proyecto, los documentos de verificación y cumplimiento del proyecto.

## **6. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios**

### 6.1. Derechos

- La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.

### 6.2. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, fecha de nacimiento, en lo posible la CURP y número de dependientes económicos, mismos que serán protegidos de acuerdo a la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad aplicable.

## **7. Instancias Ejecutoras**

La instancia ejecutora será la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, atendiendo a su competencia.

## **8. Instancias Normativa**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en los mismos.

La Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Estado, será la encargada de realizar las gestiones ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, para la suscripción de los Convenios de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **9. Proceso Operación**

### 9.1. Difusión y Promoción

La Secretaría dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Apoyo, así como los espacios físicos donde las personas interesadas podrán obtener información, presentar sus solicitudes y documentación, así como recibir Asesoría.

La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos que la Secretaría determine, así como mediante los esquemas, métodos y medios que en su caso se establezcan.

### 9.2. Registro de solicitantes

Para acceder a los apoyos de este Programa, los aspirantes a beneficiarios y beneficiarias del Programa de Proyectos Productivos, deberán entregar, la solicitud, el proyecto, así como los demás documentos y requisitos descrito en las Presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano ubicadas en: Av. 20 Oriente N° 2036, Col. Humboldt, C. P. 72280, Puebla, Puebla.

### 9.3. Dictaminación

La Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano será la instancia responsable de emitir el dictamen de los proyectos que sean presentados para recibir financiamiento del Programa.

### 9.4. Firma de Convenio

La persona o grupos de personas, firmaran el convenio específico con la Secretaría de Bienestar de conformidad a la normatividad aplicable, mediante el cual se establecerán con claridad las formas y condiciones de entrega de las ministraciones correspondientes, la ejecución y seguimiento del proyecto, lo concerniente a la

comprobación del recurso ejercido y la forma de reintegrar el apoyo económico según corresponda.

## **10. Seguimiento, Control y Auditoría**

### 10.1. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

### 10.2. Control y Auditoría

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Las Instancias Ejecutoras estarán sujetas a la legislación estatal y podrá ser auditada por las instancias competentes del Gobierno del Estado, conforme a la legislación aplicable, dando todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Las Instancias Ejecutoras efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones que puedan ser planteadas por los Órganos de Fiscalizadores.

## **11. Evaluación**

### 11.1. Evaluación Interna

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación realizará la evaluación del programa a fin de analizar su ejecución identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

### 11.2. Evaluación Externa

Estará a cargo de instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría.

## **12. Difusión y Transparencia**

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en: <http://transparencia.puebla.gob.mx>, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Bienestar Social”*

### **13. Padrón de Beneficiarios**

Corresponde a la Secretaría de Bienestar del Estado a través de la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano la integración del Padrón de Beneficiarios, así como enviarlo a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, para la validación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

### **14. Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de las acciones realizadas a través del Programa de Proyectos Productivos, las Instancias Ejecutoras tendrán la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos y observar las medidas que emitan los organismos correspondientes para no influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

### **15. Perspectiva de Género**

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación.

### **16. Quejas y Denuncias**

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas, denuncias o solicitudes de información vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal o a través del teléfono

(222) 777 9700 ext. 1204 serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar, del Municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

### **TRANSITORIO**

(Del Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de junio de 2020, Número 2, Primera Sección, Tomo DXLII).

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificación a las vigentes.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.